

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO" RESOLUCION GERENCIAL Nº1859-2017/MPS-GSCYGRD

Sullana, 16 de Octubre del 2017.

Visto: La Resolución Gerencial Nº 105-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 25.08.2017, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, la misma que es notificada el día 05.09.2017 al Sr. Jeffer Lenin Temoche Valencia , identificado con DNI N° 46973901, propietaria del Snack- restaurant "El D'licias", quien a la fecha presenta descargo, referente a la notificación de Cargo Nº 1688-2016/MPS de fecha 21.06.2016; "POR NO PRESENTAR PLAN DE CONTINGENCIA DEL LOCAL COMERCIAL EN INSPECCIÓN DE FISCALIZACIÓN" F-111 del RASA O.M Nº 018-2014/MPS, equivalente al 15% de la UIT, lugar de la infracción Ubicado en Calle Sucre Nº 514 Int. B - Sullana y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la estala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código iributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, habiéndose concluido el plazo de cinco (05) días hábiles otorgado al administrado para los alegatos, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ordenanza Municipal Nº 18-2014/MPS del 22.06.2017, se dispone la actuación de pruebas, fijando un período de diez (10) días hábiles, dentro de los cuales deberán actuarse los medios probatorios que sean necesarios para el esclarecimiento de los hechos que motivaron la instauración del procedimiento administrativo sancionador.

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización Nº 496-2016/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 21.06.2016; por la que se constata que la administrada el Sr. Jeffer Lenin Temoche Valencia , identificado con DNI N° 46973901, propietaria del Snack- restaurant "El D'Ilicias", viene infringiendo la OM Nº 018-2014-MPS; que Sanciona con el 15% de UIT "POR NO PRESENTAR PLAN DE CONTINGENCIA DEL LOCAL COMERCIAL EN INSPECCIÓN DE FISCALIZACIÓN": infracción que es reconocida en dicha Acta por el Administrado mencionada líneas arriba.

Cabe precisar que luego de notificada la Resolución Gerencial Nº 105-2017/MPS-GSCYGRD de fecha 25.08.2017, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador; conforme lo previsto por el artículo 38° de la O.M N°018-2014, la misma que fue notificada el día 05.09.2017, debiendo señalar que la administrada presenta descargo mediante ticket de expediente N°028654 de fecha 12.09.2017, el mismo que alega que cuando los fiscalizadores se constituyeron a su local si presentaron el plan de contingencia (copia) ya que el original había sido presentado por error para solicitar el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básicas, teniendo por ofrecidos sus alegatos.



Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; debemos señalar que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Instaurar la etapa de actuación probatoria o de instrucción de conformidad al Artículo 43° de la O.M N° 018-2014/MPS, en el proceso administrativo sancionador instaurado en contra del Sr. Jeffer Lenin Temoche Valencia , identificado con DNI N° 46973901, propietaria del Snackrestaurant "El D'licias", referente a la notificación de Cargo N° 1688-2016/MPS de fecha 21.06.2016, la misma que establece una sanción con código F - 111 "POR NO PRESENTAR PLAN DE CONTINGENCIA DEL LOCAL COMERCIAL EN INSPECCIÓN DE FISCALIZACIÓN" equivalente al 15% UIT; sin perjuicio del derecho del administrado a proponer lo que convenga a sus intereses, con posibilidad de presentar alegaciones, proponer prácticas de pruebas, con los informes respectivos y facultativos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLASE; con notificar al administrado Sr. Jeffer Lenin Temoche Valencia, identificado con DNI N° 46973901, propietaria del Snack- restaurant "El D'licias", con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Calle Sucre N° 514 Int. B - Sullana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c.:
Interesado.
Gerenc.AdminstTrib.
Subg.Control Muni
Archivo
VBGV/jpot.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

My. PNP (R) Victor B, Gillen Vivanco
GERENTE SEGURIDAD CIUDADAIN Y GESTION DE
RIESGOS DE DESASTRA